

## **CONTRATO DE SUMINISTRO**

LIBRE GESTIÓN No. 21/LG/2014/MDN "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CALDERAS, RED DE VAPOR Y SUS COMPONENTES DE LOS HOSPITALES MILITARES PARA EL AÑO 2014 (SUMINISTRO DE MATERIALES REPUESTOS Y ACCESORIOS)" RESOLUCIÓN No. 09-LG-2014.

**No. 91-BS-2014**

Nosotros,

en Administración de Empresas, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número ( ) con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Viceministro de la Defensa Nacional, quien en este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" por una parte, y por la otra el señor **ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID**, mayor de edad, Empresaria, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad

Número de Identificación Tributaria

en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa mil seiscientos noventa y dos – ciento cinco – cinco; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión No. 21/LG/2014/MDN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CALDERAS, RED DE VAPOR Y SUS COMPONENTES DE LOS HOSPITALES MILITARES PARA EL AÑO 2014 (SUMINISTRO DE MATERIALES REPUESTOS Y ACCESORIOS),

de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

- 1) Hospital Militar Central
  - a) Caldera No. 1 con No. Inv. HMC-109-001-185

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
2	Válvula Sheck Bronce, Tipo Y, de 1 ½ Pulgadas, Clase 300	Unidad	1	\$167.13	\$167.13
3	Válvula Sheck acero al carbón, de 1 ½ Pulgadas, Clase 800	Unidad	2	\$73.73	\$147.46
4	Válvula Compuerta de 1 ½ Bronce, Clase 300 PSI	Unidad	2	\$176.96	\$353.92
5	Válvula de Seguridad Bronce, M/Combraco, 1", Seteada 150PSI, Cap. 2585	Unidad	1	\$191.70	\$191.70
9	Pita Grafitada De ¼"	Pies	50	\$0.84	\$42.00
12	Cinta Teflón Industrial de 3/4"	rollos	20	\$0.64	\$12.80
23	Manómetro de 0/200 PSI, Carátula De 2 1/2"x ¼ con glicerina	Unidad	1	\$24.58	\$24.58
28	Empaques neoprene de 5/8 para tubo pyrex	Unidad	10	\$0.54	\$5.40
30	Cemento Refractario	Bolsa	1	\$58.76	\$58.76
31	Válvula Cook bronce de 1 1/4 Pulgadas,	Unidad	3	\$13.76	\$41.28
32	Válvula tricot bronce de 1/2 Pulgadas,	Unidad	3	\$16.71	\$50.13
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,095.16</b>

b) Caldera No. 2 con No. Inv. HMC-109-001-254

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
2	Válvulas Sheck, acero al carbón de 1 ½", Clase 800	Unidad	2	\$73.73	\$147.46
3	Válvula Compuerta de broce de 1 ½ Clase 300	Unidad	1	\$176.96	\$176.96
5	Manómetro de 0/200 PSI, Carátula De 2 1/2"x ¼ con glicerina	Unidad	1	\$24.58	\$24.58
7	Válvula de Seguridad de Bronce, M/ Combraco, de 1", Seteada 150 PSI, Capacidad 2585	Unidad	1	\$191.70	\$191.70
17	Valvulas sheck acero al carbón de 1 ½ clase 800 PSI	Unidad	2	\$73.73	\$147.46
18	Válvulas compuerta de bronce de 2 pulgads clase 300 PSI millwaukee	Unidad	2	\$275.27	\$550.54
19	Válvulas compuerta bronce de 1 1/2 pulgads clase 300 PSI millwaukee	Unidad	2	\$176.96	\$353.92
22	Cinta teflón de ¾ industrial	Rollos	5	\$0.64	\$3.20
31	Válvula flotadora para tanque Macdonell 21	Unidad	1	\$521.04	\$521.04
33	Válvula Solenoide de ¼ a 110 voltios	Unidad	4	\$73.73	\$294.92
35	Tubo pirex de 11.30 pulgadas	Unidad	2	\$15.73	\$31.46
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,443.24</b>

c) Red de Vapor

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Uniones de 1/2" acero al carbón 3000	Unidad	10	\$5.90	\$59.00
3	Niples todo rosca de 2" acero al carbón 3/4x2"	Unidad	30	\$2.80	\$84.00
4	Niples acero al carbón 1/2x2"	Unidad	30	\$1.92	\$57.60

5	Niples todo rosca acero al carbón 1/2"	Unidad	15	\$1.77	\$26.55
6	Buching reductores acero al carbón de 3/4x2 pulgadas	Unidades	20	\$5.90	\$118.00
8	Codos de acero al carbón 1 ½ a 45° a roscar	Unidades	5	\$12.39	\$61.95
<b>TOTAL</b>					<b>\$407.10</b>

2) Hospital Militar Regional

a) Caldera No.1 con No. Inv. HMR-022-001-023

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
2	Tubo pyrex 5/8X9"	Unidad	1	\$15.73	\$15.73
3	Válvulas tricot ½	Unidad	2	\$16.71	\$33.42
6	Niples todo rosca acero al carbono 1"	Unidad	5	\$2.85	\$14.25
7	TEE. Acero al carbono bajo norma de 1"	Unidad	2	\$8.06	\$16.12
8	Uniones universales acero al carbono 1"	Unidad	2	\$8.36	\$16.72
9	Niples acero al carbono 1"x6"	Unidad	2	\$3.93	\$7.86
10	Válvulas check acero al carbono clase 800 1"	Unidad	2	\$41.29	\$82.58
No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
11	Válvulas compuerta clase 800 vapor 1"	Unidad	2	\$45.22	\$90.44
13	Válvula compuerta clase 300 VAPOR ½	Unidad	1	\$58.99	\$58.99
17	Empaques de tortuga neoprene 3"1/2 x 4"x½ x 1/2	Unidad	4	\$5.70	\$22.80
<b>TOTAL</b>					<b>\$358.91</b>

b) Caldera No.2 con No. Inv. HMR-022-001-028

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Empaque trenzado de adbesto seco ½	Pies	60	\$1.57	\$94.20
2	Empaque trenzado de adbesto seco ¾	Pies	60	\$3.14	\$188.40
4	Válvula purga rápida 1" ¼	Unidad	1	\$599.69	\$599.69

5	Manómetro de 0/300 PSI 2" x1/4	Unidad	1	\$12.78	\$12.78
6	Empaques de tortuga 3 1/2x 4x1/2x1/2	Unidad	7	\$5.71	\$39.97
7	Tubo visor pyres 5/8X10	Unidad	2	\$15.73	\$31.46
8	Válvulas tricot, 1/2	Unidad	3	\$16.71	\$50.13
11	Valvula chek acero al carbon clase 800 vapor 1 1/4	Unidad	2	\$63.90	\$127.80
13	Válvulas compuertas clase 800 vapor 1 1/4	Unidad	2	\$68.82	\$137.64
15	Válvula compuerta clase 800 vapor 1"	Unidad	1	\$45.22	\$45.22
19	Manómetro de 0/300 PSI caratula 2"x1/4	Unidad	1	\$12.78	\$12.78
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,340.07</b>

c) Caldera No.3 con No. Inv. HMR-022-001-029

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
2	Bomba Vertical de 3 HP trifásico, Mod 3SV12GE4F26, 12 etapas, sello EPDM	Unidad	1	\$1,785.40	\$1,785.40
5	Válvulas check tipo bridada acero al carbón 2" 1/2	Unidad	2	\$226.11	\$452.22
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,237.62</b>

d) Dosificador de químico Artesanal

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Valvula Check Acero al Carbón Clase 800PSI Horizontal 1"1/4	Unidad	2	\$63.90	\$127.80
3	Válvulas compuerta clase 300 vapor 1"1/4	Unidad	3	\$145.50	\$436.50
5	Válvulas tricot 1/2	Unidad	3	\$16.71	\$50.13
6	Tubo visor pyrex 5/8x10	Unidad	1	\$15.73	\$15.73
8	Empaques de neoprene 5/8	Unidad	10	\$0.54	\$5.40
9	Manómetro de 0 a 300 PSI caratula 2"x1/4	Unidad	1	\$12.78	\$12.78

10	Válvula purga rápida 1"1/4	Unidad	1	\$599.69	\$599.69
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,248.03</b>

e) Tanque condensado

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Válvulas compuerta clase 300 vapor 1"1/2	Unidad	2	\$176.96	\$353.92
2	Válvulas compuerta clase 300 vapor 1"1/4	Unidad	2	\$145.50	\$291.00
3	Válvula compuerta clase 300 vapor 1"	Unidad	1	\$95.39	\$95.39
4	Manómetros de 0 a 300 PSI caratula conexión 1/4x2"	Unidad	2	\$12.78	\$25.56
<b>TOTAL</b>					<b>\$765.87</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión No. 21/MDN/2014, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 09-LG-2014, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Adendas, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2014, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,896.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el

CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendarios, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de El Contratista, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, El Contratista deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** a.- LUGAR: El Contratista, entregará el SUMINISTRO DE REPUESTOS, materiales y accesorios, para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CALDERAS, RED DE VAPOR Y SUS COMPONENTES DE LOS HOSPITALES MILITARES PARA EL AÑO 2014, en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del Complejo de Sanidad Militar, de lunes a viernes desde las 0730 a las 1200 horas y 1300-1430 horas, ubicado en la Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador; y en el caso del Hospital Militar Central, los servicios serán dentro de las instalaciones antes descritas. b.- PLAZOS.- Plazo de

entrega: se efectuara una sola entrega en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha que el CONTRATISTA reciba la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI del Ministerio de la Defensa Nacional, para tal efecto el CONTRATISTA deberá tener en su poder con anticipación la copia del contrato debidamente legalizado. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **b) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia mínima de DOCE MESES, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva o del acta de recepción correspondiente a la última entrega; deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba el acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato,

nombrado según Acuerdo número un mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del



Contrato hará los reclamos al Contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo El Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las

causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al avance de la ejecución del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

y el "CONTRATANTE": Ministerio de la  
Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de

Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Ministerio de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.



JAIIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ  
GENERAL DE AVIACIÓN  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



*ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID*  
ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INDELPIN, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día quince de octubre de dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor  
de cincuenta

en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número siete, dado en Casa Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el cual consta que el señor Salvador

Sánchez Cerén, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional, certificación que ha sido emitida por el señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha uno de junio de dos mil catorce y **b) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, número un mil ciento ochenta y seis, de fecha dos de junio de dos mil catorce, mediante el cual, el señor General de División David Munguía Payés, en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, le delegó la facultad de firmar contratos por montos de la Libre Gestión; y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el “CONTRATANTE” y por otra parte la señora ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Empresaria, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos doce mil doscientos sesenta y ocho - ocho y Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince – cero treinta mil cuatrocientos sesenta – cero cero dos – siete, quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de INVERSIONES COMERCIALES DEL PIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES COMERCIALES DEL PIN, S.A. DE C.V., e INDELPIN, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa mil seiscientos noventa y dos – ciento cinco – cinco, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de INDELPIN, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Maritza Beatriz Chávez**

Servano, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, y que en la cláusula Decima Séptima, consta que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente o Administrador Único en su caso, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta, del Libro dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez; y **b)** Certificación de Credencial de Representante Legal, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INDELPIN, S.A. DE C.V., con fecha doce de abril de dos mil doce, de la que consta que la compareciente, fue electa como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la referida sociedad, para un período de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, periodo que aun está vigente, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y tres, del Libro dos mil novecientos ochenta y cinco, del Registro de Sociedades, con fecha seis de septiembre de dos mil doce, y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de -----  
**NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la

presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**-Emendado: NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Vale.



JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ  
GENERAL DE AVIACIÓN  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



ANA DAYSI ELIZABETH PINEDA DE DEL CID  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INDELPIN, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO

